

# **BANCO DE GUATEMALA**

## **ACUERDO DE GERENCIA GENERAL NÚMERO 76-2022**

### **EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que en Acuerdo de Gerencia General Número 74-2015, del 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Manual de Instrucciones Contables del Banco de Guatemala, con vigencia a partir del 1 de enero de 2016;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala establece que, con base en la política monetaria, cambiaria y crediticia determinada por la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala podrá otorgar crédito a los bancos del sistema, únicamente para solventar deficiencias temporales de liquidez, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal indicada;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta Monetaria, en resolución JM-171-2011, del 22 de diciembre de 2011 y sus modificaciones, determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia del Banco de Guatemala, en la que estableció, como único instrumento de política crediticia, el de prestamista de última instancia;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el Manual de Instrucciones Contables del Banco de Guatemala no está definida una política contable específica de estimación por valuación de activos crediticios, a ser aplicada para los créditos que el Banco de Guatemala otorgue a los bancos del sistema para solventar deficiencias temporales de liquidez, lo que motiva que se modifique la política actual y de esta manera se cuente con sustento normativo y contable que permita realizar la operación en mención,

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado, y lo establecido en los artículos 11, 32 y 34, incisos b y m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, así como el Memorándum Conjunto GT1-01-2022 de los departamentos de Contabilidad y Sistema de Pagos, y de Ejecución de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, del 29 de junio de 2022,

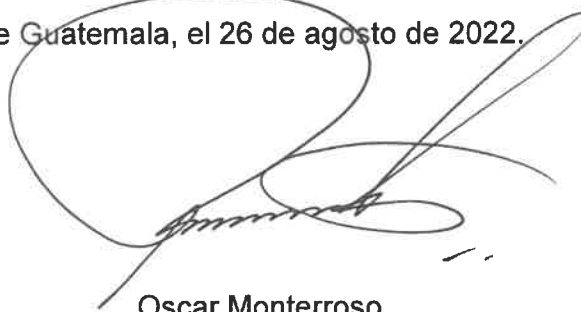
**ACUERDA:**

1. Modificar la política contable 14 “Estimación por Valuación de Activos Crediticios”, contenida en el Capítulo IV “Políticas Contables” del Manual de Instrucciones Contables, aprobado en Acuerdo de Gerencia General Número 74-2015, la cual queda así:

“El registro de la estimación por valuación de activos crediticios se determinará de la manera siguiente:

- a) Para los adelantos para reestructuración financiera y líneas de crédito contingentes, concedidos al amparo del Decreto Número 215 del Congreso de la República (anterior Ley Orgánica del Banco de Guatemala), se registrará una estimación anual de Q50,000,000.00 por 3 años, a partir de diciembre de 2022, y una última estimación de Q37,833,753.71 en diciembre de 2025, para que dicha estimación corresponda al cien por ciento del saldo de los adelantos para reestructuración financiera y líneas de crédito contingentes.
  - b) Para los créditos otorgados a bancos del sistema de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República) y conforme el reglamento aprobado por la Junta Monetaria, se determinará caso por caso, con base en la evaluación de las garantías del crédito de que se trate. La evaluación será efectuada por el Departamento de Ejecución de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia, en calidad de coordinador, conjuntamente con los departamentos de Contabilidad y Sistema de Pagos, de Servicios Administrativos, de Análisis de Estabilidad Financiera, y la Asesoría Jurídica.
2. Dar vigencia inmediata al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guatemala, el 26 de agosto de 2022.



Oscar Monterroso  
Gerente General